



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se amplía el plazo de justificación en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a mujeres desempleadas mayores de 30 años, desempleados mayores de 45 años y desempleados de larga duración mayores de 30 y menores de 45 años, para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C, y D.

En relación con el expediente para la concesión de subvenciones a mujeres desempleadas mayores de 30 años, desempleados mayores de 45 años y desempleados de larga duración mayores de 30 años y menores de 45 años, para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C y D del que se deducen los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a mujeres desempleadas mayores de 30 años, desempleados mayores de 45 años y desempleados de larga duración mayores de 30 y menores de 45 años, para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C, y D (extracto BOPA 22-X-2025).

La convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 20 de agosto de 2025 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (BOPA de 3-IX-2025).

Segundo.—Mediante Resolución de 8 de abril de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (BOPA 27-IV-2026) se procedió a la ampliación del plazo máximo de resolución de la concesión de las subvenciones.

Tercero.—Mediante Resolución de 24 de julio de 2026 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (BOPA 5-VIII-2026) se conceden las subvenciones destinadas a a mujeres desempleadas mayores de 30 años, desempleados mayores de 45 años y desempleados de larga duración mayores de 30 y menores de 45 años, para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C, y D.

Cuarto.—En el resuelto quinto se establece que las subvenciones se justificaran dentro de los 10 días (hábiles) siguientes a la obtención del permiso de conducir y en todo caso con anterioridad al 1 de septiembre de 2026, sin perjuicio de solicitar de manera extraordinaria la ampliación del plazo de justificación en los términos establecidos en el apartado tercero de las bases reguladoras.

Quinto.—Dada la demora en el plazo establecido en la concesión de las subvenciones, se hace necesario ampliar el plazo de justificación establecido inicialmente el 1 de septiembre de 2026, hasta el 16 de noviembre de 2026, sin que ello suponga ningún perjuicio para derechos de terceros.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos propios de su competencia, podrán dictar resoluciones.

Segundo.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo es competente para resolver sobre la ampliación del plazo de justificación como órgano concedente de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Tercero.—El artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que el órgano concedente podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ampliar el plazo de justificación previsto en el resuelto quinto de la Resolución de 24 de julio de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo por la que se conceden subvenciones a mujeres desempleadas mayores de 30 años, desempleados mayores de 45 años y desempleados de larga duración mayores de 30 años y menores de 45



años, para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C Y D estableciendo como fecha límite para la justificación de las subvenciones concedidas el 16 de noviembre de 2026.

Segundo.—La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, computándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 6/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, así como 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Oviedo, a 5 de agosto de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-06738.